

DIARIO DE PALMA.

VIERNES 4 DE MARZO DE 1853.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Exposición á S. M.

Señora: Después de segregados de la dirección general del Tesoro público los negociados de cargas de justicia de la Hacienda, y de ordenación de pagos de las clases pasivas, cometidos por real orden de 23 de octubre y real decreto de 21 de noviembre del año último á la de lo contencioso, y á la junta calificadora de los derechos de las mismas clases, los trabajos de aquella dirección han disminuido notablemente, y pudieran suprimirse sin daño del servicio la plaza de tercer subdirector, creada con posterioridad al sistema administrativo de Hacienda establecido á consecuencia del real decreto de 23 de mayo de 1845, refundiéndose en otra dependencia donde sea necesario robustecer su personal.

Si en la subsecretaría del ministerio de Hacienda se han de despachar como es debido los negocios que la corresponden, es de necesidad que su personal reciba aumento. En época reciente constaba de doce oficiales de planta, y hoy se halla reducido á seis, de los cuales uno reside de ordinario en el extranjero para interesantes asuntos del servicio; y sería por tanto conveniente que la mencionada plaza de tercer subdirector del Tesoro se refundiera en la plaza de la subsecretaría.

Lo sería también que en ella se incorporase la plaza de jefe de la redacción de los presupuestos generales del Estado, afecta hoy á la dirección general de contabilidad por real decreto de 5 de octubre del año próximo pasado. Después de formarse y publicarse los presupuestos, los expedientes respectivos á este negociado, por su naturaleza, deben despacharse por la subsecretaría y no por la dirección de contabilidad. La rapidez con que conviene lo sean, y hasta la uniformidad en las disposiciones, reclaman que la primera sea quien se ocupe de su instrucción hasta que se resuelvan definitivamente.

Así la planta de la subsecretaría constaría para lo sucesivo de ocho jefes de administración, en vez de seis de que en el día se compone, y este aumento, que exigen las necesidades del servicio, se conseguiría sin recargo alguno del presupuesto.

Por consecuencia tengo el honor de someter á la real aprobación de V. M. los adjuntos proyectos de reales decretos.

Madrid 11 de febrero de 1853.—Señora.—A los reales pies de V. M.—Alejandro Llorente.

REALES DECRETOS.

En consideración á lo que me ha espuesto el ministro de Hacienda, vengo en disponer que las plazas de subdirector tercero de la dirección general del Tesoro, y la de jefe de la redacción de los presupuestos generales del Estado, se refundan en la subsecretaría de Hacienda.

Dado en palacio á once de febrero de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Alejandro Llorente.

Arreglada la planta de la subsecretaría del ministerio de Hacienda por real decreto de esta fecha, vengo en nombrar para las plazas de jefes de administración de primera clase á don José Borrajo y don José de Adaro, que disfrutaban igual categoría en la actualidad; para las de segunda clase á don Juan Crisóstomo María Díez y don Pedro Salaverria, que lo son de tercera; para las de esta á don José de Ossorno y don Emilio Santillan, que lo son en el día; y para las de cuarta á don Francisco Perez de Amaya, que lo es actualmente, y don Bonifacio Cortés, agente fiscal del tribunal de cuentas del reino.

Dado en palacio á once de febrero de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Alejandro Llorente.

A consecuencia de haberse refundido por otro real decreto de esta fecha las plazas de subdirector tercero de la dirección general del Tesoro, y de jefe de la redacción de los presupuestos generales del Estado en la subsecretaría del ministerio de Hacienda, vengo en disponer que conste su planta de dos jefes de administración de primera clase, dos de segunda, dos de tercera, y dos de cuarta.

Dado en palacio á once de febrero de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Alejandro Llorente.

Espíritu de la prensa.

(De *El Ancora*.)

LA NUEVA ERA.

EL DISCURSO DE 14 DE FEBRERO.

Luis Napoleon no es napoleonista. A nuestro ver, en esto consiste su principal merecimiento. Napoleon el guerrero tenia para todos, para los pequeños como para los grandes soberanos, incluso el soberano Pontífice, fórmulas y actitudes desdeñosas, arrogantes. Con cadenas doradas ó herrumbrosas, su pensamiento fijo era el de abarrojar el universo: hasta que vino, en días que ya no eran suyos, la ley del talion; y el dominador quedó aprisionado.

¡Qué destino el suyo! ni en medio de sus prisiones se le desvanecieron los ensueños de una monarquía universal! Fascinacion en las Pirámides, obcecacion en la Moscowa, temeridad en Waterloo... Ceguera total en Santa Elena: siempre á su vista deslumbrada cruzándose espadas con laureles: con ramos de oliva, nunca.

La llama de su genio era el fogonazo de las artillerías: las descargas puntuaban sus arengas:

un preámbulo de guerra valian sus tratados de paz: en la caja de un tambor tenia su mejor pupitre.

Su elocuencia era de pólvora: lo que le faltaba de persuasiva le sobraba de contundente y arrolladora.

Ningun sueño de paz pudo con él, ántes que le venciera el sueño del sepulcro. Dejemos dormir en paz al grande hombre de la guerra. Y volviendo los ojos hácia el heredero de su nombre y restaurador de sus águilas, veamos en el último documento que ha salido de su boca una prueba mas de que Luis Napoleon no es napoleonista.

Sí: el discurso de 14 de febrero lo convence hasta no dejar ni asomo de duda. Ni una palabra de encono, ni un alarde de fuerza, ni una espresion solapada aparece en todo él; la moderacion acompañando á la firmeza, la indicacion de hechos notorios confirmando la verdad de la feliz situacion de Francia; el cumplimiento exacto hasta hoy de lo ántes prometido y la mas esplicita seguridad de proseguir cumpliéndolo, traducen fielmente el estado de la opinion en Francia y el pensamiento constante de su soberano protector.

La fórmula en que este traza uno y otro, viene reducida á estas breves palabras: «El gobierno se ocupa ante todo en administrar bien la Francia y en tranquilizar á la Europa.»

Digase ahora francamente ¿se parecieron alguna vez á esta ocupacion tranquilizadora de Napoleon III, las ocupaciones favoritas y geniales de Napoleon I?

Este, lo mas que concederémos, si tanto se nos apura, será, que se hizo la ilusion de conquistar la paz con la guerra. Su augusto sobrino no padece esta ilusion: sus principios y su práctica van por mejor camino; por las sendas de la paz van á la posesion de la paz: sus palabras la prometen, sus actos la verifican.

Véase como verifica la paz que promete. Del único modo que las naciones la obtienen positiva.

Contando (*la Francia cuenta*) con instituciones que pueden defenderse por sí mismas y cuya estabilidad no depende de la vida de un hombre.

Emprendiendo grandes trabajos sin la creacion de impuesto alguno, sin ningun empréstito.

Disminuyendo los gastos y armamentos, y probando con esta última reduccion, aun á los mas incrédulos, que la Francia tiene formal intencion de permanecer en paz con todos los estados.

Y cuando una nacion bastante fuerte para no temer nada como la Francia tiene derecho á ser creida y nadie lo tiene para temer que ella le engañe.

Y diciendo á ese gran pueblo en tanto es feliz con su actual administracion, en cuanto los pueblos son felices cuando los gobiernos no tienen que recurrir á medidas extraordinarias.

Ultimamente congratulándose al ver en el corto espacio de catorce meses aquel gran país pacificado en el interior, hourado en el exterior,

y reconocido su nuevo gobierno por todas las potencias.

El último discurso del emperador de los franceses se parece exactamente á una de aquellas lecciones de buen gobierno que ponía Fenelon en boca del Mentor de su Telémaco.

El nuevo Napoleon por esa nueva prenda de sus votos y de los de la Francia, por esta nueva profesion y demostracion de principios de una política esencialmente pacífica nos merecerá de hoy mas el dictado de MENTOR POLÍTICO DE EUROPA.

En darle oídos, así ganarán los pueblos como los príncipes y como los hijos de príncipes.

Unos y otros le deben la gran lección que les ha dado consiguiendo en su esposicion de doctrinas este dogma incontestable que se lee en su inmejorable discurso: *La libertad jamás ha contribuido á fundar un edificio político duradero; lo corona sí, cuando el tiempo lo ha consolidado.*

J. C.

Noticias estrangeras.

Paris 16 de febrero.

La municipalidad de Burdeos ha votado una felicitacion á S. M. el emperador con motivo de su enlace; una diputacion de seis miembros la ha presentado á S. M. anunciando al mismo tiempo que deseando el consejo municipal celebrar tan feliz acontecimiento habia destinado una suma de 50,000 fr. para la fundacion de un establecimiento de beneficencia, y rogaba á S. M. que designase la naturaleza de este establecimiento y se dignase aceptar su patronato.

S. M. la emperatriz manifestó el deseo de que se emplease dicha cantidad en la reconstrucion del hospicio de la Maternidad, y considerando que aquella suma seria insuficiente añadió la de 20,000 fr. de su bolsillo particular.

El ministro de la guerra ha dirigido una circular á los generales con mando previniéndoles las medidas preparatorias que han de tomar para llevar á cabo la resolucion anunciada por el emperador de reducir el ejército de 20,000 hombres.

Han sido amnistiados otros 99 individuos. Tres de ellos pertenecen al departamento del Herault, uno al de Aveyron y 31 al de Ardeche.

De Turin con fecha del 6 escriben á *Las Novedades*:

«La aparicion de una fuerte escuadra francesa delante de Niza, ha causado serios temores al gobierno piamontes.

Ver pasar una escuadra francesa ó inglesa al horizonte, es espectáculo de que han disfrutado con frecuencia las ciudades marítimas. Pero no es lo mismo la llegada de diez buques de guerra que salieron de Tolon con 850 cañones; porque esta flota ha pasado un dia entero en cruzar delante de Niza, aproximándose tanto á la tierra, que desde la punta de Casas se podian ver los hombres de la tripulacion. Esta escuadra se componia de tres navios de tres puentes, el *Valmy*, la *Villa de Paris* y el *Ujena*, de cuatro de dos puentes, el *Napoleon*, el *Carlomagno*, el *Bayard* y *Enrique IV*, y de tres fragatas de vapor, el *Sané*, *Descartes* y *Labrador*.

Si el gobierno sardo se ha alarmado por las evoluciones hechas ante Niza por todo un dia, es porque el condado de Niza, así como la Saboya, es frances por su lenguaje, sus intereses y sus costumbres, y teme tambien su anexion á la Francia si Napoleon III prescindiese de su moderacion y amor á la paz.

Todavía permanece aqui el general ingles

Fox, de cuya mision enigmática ya he hablado á Vds. En Génova ha visitado los fuertes de Esperon, Diamante, Belveder y la Linterna, y tambien ha estado en la ciudadela de Alejandria, que es la mas importante de los estados sardos. Apenas llegó á Génova se encaminó á Niza.

El telégrafo submarino, propuesto por Mr. Bonelli, director de los telégrafos eléctricos del Piamonte, ha sido aceptado por una sociedad inglesa. Este telégrafo partirá de la Spezia, llegará á Córcega, se estenderá ya por tierra y ya por mar hasta Cagliari. Las noticias mas importantes de la India inglesa, confiadas en Cagliari al telégrafo, llegarán á Lóndres en pocas horas. La sociedad inglesa ha nombrado adjunto de Mr. Bonelli á Mr. Brett, ingeniero de Lóndres, muy entendido en esta materia.»

Italia.—Ha llegado á Roma el general Allouveau de Montreal, habiéndose ya encargado del mando del ejército expedicionario. El general Gemeau debia marchar á Francia cuanto antes.

El rey de Baviera ha marchado á Nápoles.

Inglaterra.—Leemos en el *Morning-Post*:

El telégrafo nos ha comunicado hoy el discurso mas admirable que haya pronunciado Napoleon: discurso claro, preciso, propio para ejercer grande influencia en toda Europa. No es el representante de ideas agonizantes ó de derechos desconocidos hablando desde un trono vacilante: es el elegido de una nacion, es el jefe de una dinastía preferida, que usa el lenguaje firme del verdadero patriotismo y del buen sentido.

En pocas palabras, recuerda la calma que felizmente se disfruta desde el restablecimiento del imperio y la terrible anarquía de los años que le precedieron. Cita el incontestable hecho de un aumento de riquezas, del gran desarrollo de la industria y del comercio y del aumento de la renta pública. Estos son hechos innegables, siendo tambien digno de notarse que despues de los grandes cambios verificados no se ha creado impuesto ni contraido empréstito alguno.

En cuanto á la libertad política jamás se pronunciaron palabras mas terminantes; merecen toda la aprobacion de los ingleses; nuestra historia las confirma y no deberíamos olvidarlo al apreciar el estado de la Francia.

Tambien merecen una completa aprobacion las palabras del emperador referentes á las relaciones exteriores de la Francia; la fuerza efectiva del ejército frances reducido el año último de 30,000 hombres sufrirá en breve una nueva reduccion de 20,000 soldados: por otra parte el presupuesto naval de aquel pais, ménos elevado en el dia que en tiempos de Luis Felipe, es un hecho que prueba sus pacíficas intenciones.

Cuando se conocerá bien el estado de la Francia y sean conocidas las hermosas palabras del emperador, se convertirá Napoleon, no dudamos en asegurarlo, en un hombre popular en Inglaterra y diariamente aumentarán entre ambos paises la confianza mútua y su prosperidad rival y pacífica.

—Mientras que lord John Russell daba esplicaciones en la cámara de los Comunes sobre el discurso pronunciado en Halifax por sir C. Wood, lord Aberdeen en la cámara de los Lores, contestando á una interpelacion del marques de Clauricarde, se mostraba aun mas preciso que su colega acerca de la cordial armonía que deba existir y que de hecho existe entre la Francia y la Inglaterra.—Lord Aberdeen se espresó en estos términos:

Milores, no es necesario que os asegure el vivo deseo del gobierno de S. M. de cultivar con el de Francia las mas íntimas relaciones de amis-

tad y alianza, pues mientras la política francesa será una política de paz, ni la Inglaterra ni otro Estado alguno tiene derecho para mezclarse en los negocios interiores ni en la forma de gobierno ni dinastía que quiera el pueblo frances establecer.

Tengo gran satisfaccion al asegurar al noble marques que la mayor armonía reina entre ambos gobiernos, y que no hay nada que amenace turbarla; tampoco vacilo en decir que nadie desea mas que mi colega, cuyo discurso ha motivado esta interpelacion, la continuacion de esta perfecta inteligencia.

Despues de haber autorizado sir C. Wood á sus colegas para que hicieran en la cámara de los Comunes y en la de los Lores la retractacion oficial, este incidente no podia tener mas consecuencias. Sin embargo se cree en Lóndres que la posicion política del presidente de la seccion de censura ha sufrido mucho por este hecho y que no puede hacerse esperar mucho tiempo su salida del ministerio.

Alemania.—El *Volk Shalle*, periódico católico prusiano, da la siguiente noticia:

«Aunque estábamos preparados para ello, anunciamos con profundo dolor á nuestros hermanos católicos que la segunda cámara ha rechazado despues de nueve horas de discusion y por una mayoría de 125 votos contra 123 la proposicion Waldbot, relativa á la libertad del catolicismo en Prusia.»

Noticias nacionales.

MADRID 23 DE FEBRERO.

Los eminentes servicios prestados al soberano Pontífice, en la época en que estuvo refugiado en Gaeta, por el Sr. Martinez de la Rosa, han sido recompensados recientemente con dos magníficas medallas de oro, monumentos artísticos de inapreciable valor, y con dos comunicaciones, que revelan el alto aprecio en que tiene Su Santidad los servicios que le hizo España, y el celo que en aquellas circunstancias desplegó nuestro embajador.

Hemos tenido el gusto de examinar estas dos medallas, en que el arte del grabador ha llegado al mayor grado de perfeccion posible. Son de oro, y cada una ellas pesará unas veinte onzas. Los que conocen á Su Santidad dicen que el parecido del busto es perfecto; y en cuanto á la vista de Gaeta, los efectos del dibujo y los accidentes del paisaje son tan admirables como si se hubiesen trazado con el pincel.

La primera medalla tiene en el lado de la efigie esta inscripcion: *Pius IX. Pont. Max.* y en el exergo esta otra: *Conventus Caj. Pont. ditionem. Catholicis. armis. vindicandam. An. MDCCCXLVIII.*

La segunda dice en el lado de la efigie: *Pius IX. Pont. Max.*; y en el exergo: *Franc. Martinez de Rosa. oratori. hispano. Pius. II. P. M. Roma. extorrem. Cajetam. secundo. An. MDCCCXLVIII.*

Ambas son alhajas dignas de un príncipe que deben llenar de justo orgullo á su poseedor. Los documentos son dos comunicaciones del cardenal Antonelli, fechadas en el Vaticano el 24 de diciembre, y en las cuales, al acompañar las adjuntas medallas, el ministro de Su Santidad se espresa así:

«Por las lamentables ocurrencias que son torias, acaecidas al terminar el infausto año de 1848, se refugió el Padre Santo á Gaeta, y desde allí determinó pedir á las potencias estran-

geras su apoyo moral, y especialmente un socorro material á las cuatro potencias católicas, Austria, Francia, Nápoles y España, las cuales por su posición se hallaban mas que otras en posibilidad de concurrir al establecimiento de su autoridad temporal.

Verificada la invitación y correspondida unánimemente, celebráronse en dicha ciudad varias conferencias entre el infrascrito cardenal secretario de estado y los plenipotenciarios de las cuatro potencias mencionadas, para concertar las medidas, que se estimasen mas adecuadas al objeto, con las cuales se consiguió cumplidamente el fin apetecido.

Queriendo Su Santidad perpetuar la memoria de un hecho que tanto honra á las potencias interventoras, decretó que se acuñase al efecto una medalla de oro para distribuirla á los mismos plenipotenciarios, la cual tuviese por un lado la augusta efigie de Su Santidad, y en el exergo una vista de la ciudad de Gaeta, con el nombre propio de cada uno de ellos y una inscripción que espresase aquel acontecimiento.

Terminada ahora la acuñación, que por circunstancias artísticas no ha podido concluirse ántes, el Padre Santo ha mandado que se entregue á V. E. la que le ha sido destinada, por cuanto ha tomado parte en aquellas conferencias, sostuvo con tanta devoción hácia la Santa Sede y tanto afecto á su sagrada persona un encargo tan noble.

Por cuyo motivo, y cumplimiento del soberano mandato, el infrascrito cardenal tiene una verdadera satisfacción en remitir á V. E. esta prenda de la benignidad pontificia, que indudablemente y por muchos conceptos le será sumamente grata.

Curiosidades californianas.—El *Coruñés* publica la siguiente carta de San Francisco de California, fechada en 30 de noviembre último.

«La esportación de oro en las cinco semanas desde 1º de octubre hasta cinco del corriente, no ha bajado de ocho millones de pesos, y el día 15 volvieron á salir dos y medio millones. Las presunciones son favorables, pues la abundancia de lluvias de invierno (llueve á torrentes) asegura otro año de prosperidad, tanto minera como agrícola. El atroz incendio de Sacramento City está casi olvidado.

En lo demás, ¡qué de cosas no hay que ver en este San Francisco! Reinas salvajes, etiopes, nuevos zelandeses y chinos, etc., etc. La flotilla de Clippers de hasta tres mil toneladas, los vapores, el bullicio de los muelles, la cascada de ladrillo, construida como por encanto donde ántes estaba fondeado un buque de 600 toneladas, el *Steam Puddy* convirtiendo los cerros en llanuras, la maquinaria aplicada á la minería, á las artes mecánicas y á la agricultura, y los restaurantes con sus huestes haciendo por la vida, el mar de cabezas en Longwharf al salir un steamer para Panamá, y el estudio que puede hacerse aquí de fisonomías de los habitantes de todas partes del globo! Todo es pasmoso, admirable.

He asistido á una representación de marinos y jugadores de mano asiáticos, y últimamente á la apertura del drama por una compañía de 123 actores chinos en los trajes mas extravagantes y suntuosos y el ceremonial mas extraño, así como la música mas infernal que oír se puede, cuyo conjunto habría divertido á Vd. mucho á no haberle vuelto loco. Se asegura que el vestuario de esta compañía dramática puede valer 40,000 pesos. Desde entónces los chinos han construido su coliseo propio en Zelegraph Hill cerca de Caravanserav ó bozar chino, donde á

veces hay reunidos de 500 á 800 chinos de ambos sexos. También hay casas de mujeres chinas de mala conducta.»

Supresión y aumento.—Se asegura que va á quedar suprimida la clase de segundos comandantes de infantería, y que en lo sucesivo los primeros y segundos compondrán una sola clase con la denominación que hoy tienen. Dicese también que se trata de aumentar el sueldo de todos los gefes de infantería, igualándolos á los de caballería y considerándolos como plazas montadas, para lo cual deberán proveerse de caballos en los depósitos de esta arma. Igualmente parece que se piensa mudar el uniforme de los soldados de infantería, desterrando el uso de casaca y casaquilla, y dejando solo el de levita y capote, aunque de diferente color y de otra forma menos estravagante de los que hoy se llevan.

Palma 3 de marzo.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana el teniente coronel graduado D. Ramon Gonzalez, capitán del regimiento infantería de Isabel II.

Parada, el mismo cuerpo; hospital y provisiones, el batallón de Asturias.

El teniente coronel sargento mayor.—Fabian Aznares.

ADUANA DE PALMA.

Nota de los buques que han presentado sus registros en el día de la fecha.

Polacra goleta *Carmen*, su capitán don Antonio Meliá, de Alicante, con trigo.

Laud Santa Faz, su patron D. Cosme Bauzá, de idem, con ganado vacuno.

Palma 1º de marzo de 1853.—José Peñaranda.

REVISTA DE PERIODICOS.

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

En el núm. 3154 se acaban de publicar las listas de los electores que en el primer día concurren á la votación para Diputados á Cortes por los distritos de Manacor y Felanitx: insertándose á continuación las de los electores que concurren el segundo día, en los distritos de esta capital, Valldemosa, Inca, Manacor y Felanitx.

—El señor coronel comandante del 13 tercio de Guardia civil en estas islas, publica las circunstancias que deben reunir los que deseen ingresar.

En el núm. 3155, obra lo siguiente:

Un real decreto referente al cuerpo de inspectores de la Administración civil.

—El acuerdo del consejo provincial, señalando los precios á que han de liquidarse los suministros á las tropas, hechos en febrero próximo pasado.

—La nota de los precios de los mercados de esta capital, Inca y Manacor, correspondiente la primera á febrero de este año, y la segunda y tercera á octubre del anterior.

—El extracto de la cuenta de los fondos municipales de Inca, en diciembre último, y da una existencia de 37,466 rs. 15 mrs.

—Id. de Mahon, del mismo diciembre, y ofrece un sobrante de 1 real 2 mrs.; advirtiéndose por nota, que este pequeño sobrante, es consecuencia de haberse acostumbrado en dicha ciudad, somar (según antigua práctica, derogada en setiembre próximo pasado de orden del Sr. Gobernador) las columnas de maravedises á razón de 36 por real.

La inteligencia del párrafo 1º del artículo 8º del real decreto expedido por el ministerio de Hacienda en 26 de noviembre del año último, reformando las disposiciones á la sazón vigentes en orden al registro de los documentos públicos en las oficinas de hipotecas, ha dado margen á dudas, y aun á conflictos, que es muy de desear no se repitan, ya por los disgustos que originan, ya por los perjuicios que pueden acarrear á las personas interesadas.

El párrafo citado está concebido en estos términos:

«Los plazos para la presentación de los documentos serán los siguientes: para los de ventas y toda clase de contratos 12 días, contados desde el siguiente inclusive al del otorgamiento del documento, cuando este se haya verificado en alguno de los pueblos del partido en que exista la oficina de hipotecas, y 40 si el contrato ha tenido lugar en otro punto diferente del en que existan la oficina ú oficinas de hipotecas donde radique las fincas.»

Como desde que se crearon los oficios de hipotecas no se ha dictado disposición alguna en que no se establezca una diferencia entre los plazos señalados para los documentos recibidos en los pueblos donde existen aquellas oficinas y para los que se autoricen en las demas poblaciones, aun cuando pertenezcan estas al mismo partido, algunos funcionarios públicos, tomando por guía esta regla constante, con la que han considerado conforme el espíritu del párrafo transcrito, y mas aun el del decreto en general, han creído que para el registro de los documentos de que trata el mismo párrafo, estipulados en cualquiera de los pueblos del partido excepto aquellos en que existen las oficinas del registro, quedaba señalado el plazo de 40 días; mas no siendo de la misma opinión las contadurías de hipotecas, ateniéndose á lo que parece ser el literal contesto de la disposición, se han originado los conflictos que hemos apuntado.

¿Asiste la razón á aquellos, ó la tienen las oficinas del ramo? Difícil es resolverlo, por poco que se medite sobre la defectuosa redacción del párrafo copiado; mas si lo que en él se establece se combina con los demas extremos del real decreto y aun del mismo artículo de que forma parte: si se considera la verdadera tendencia de aquella superior resolución, será ciertamente menor la dificultad de descifrar lo que quiso y seguramente creyó decir el encargado de redactar dicho párrafo aun cuando no disminuya la que ofrece la aplicación práctica de lo que en él vino á decirse.

Es evidente que una de las intenciones que presidieron al pensamiento á la redacción del real decreto de 26 de noviembre, fué la de ampliar los plazos que para el registro se hallaban establecidos. Todos lo quedaron efectivamente, llegando en algunos casos á señalarse 60 días en lugar de 8 que ántes estaban únicamente concedidos.

El párrafo 5º del mismo artículo 8º fija para los documentos de herencias 15 días, cuando las particiones se han hecho en el mismo pueblo en que exista la oficina de hipotecas, y 40 si las particiones se hubieren verificado en otro punto diferente del en que exista cualquiera oficina de hipotecas donde hayan de registrarse los bienes comprendidos en el documento.

Guardando tanta analogía entre sí los documentos á que se refiere el párrafo 1º y los espresados en el párrafo 5º: mediando las mismas razones, que no son otras que las de localidad, para establecer diferencia en la duración de los plazos: ¿fuera razonable que unos gozasen del beneficio de 40 días, al par que los otros se verían encerrados dentro el breve espacio de 12? Ni fuera razonable, ni equitativo. Por esto hemos indicado que no se dijo al redactarse el párrafo 1º lo que en él se quería dejar consignado, y que solo á lo defectuoso de su redacción se deben las dudas ocurridas.

Hemos dicho que las contadurías de hipotecas fundaban su opinión en lo que parece ser el literal contesto del párrafo que nos ocupa; mas á pesar de esta circunstancia parece que alguna de ellas adoptó la prudente medida de consultar á la administración provincial de que depende las dudas ocurridas. No creemos que pueda esta oficina resolverlas por sí, pues que ya las razones que hemos espuesto, y la ambigüedad del párrafo espresado hacen indispensable á nuestro juicio que sea el gobierno, intérprete legítimo en semejantes casos de sus disposiciones, el que evite con una aclaración nuevas dificultades. La evidencia de las razones queda demostrada con solo leer detenidamente el real decreto: y por mas que otro tanto suceda respecto á la ambigüedad del párrafo 1º del artículo octavo, no será por demas que nos detengamos, aunque brevemente, á demostrarla.

Doce días fija para la presentación, cuando el otorgamiento se haya verificado en alguno de los pueblos del partido en que exista la oficina de hipotecas. Si hemos de atenernos á lo que estas palabras significan, es incontestable que ninguna diferencia se establece entre las poblaciones de un mismo partido, exista ó no en ellas la oficina del registro, y que para el de los instrumentos otorgados en cualquiera de ellas no habrá mas plazo que el de doce días. Vemos empero que á continuación de dicho periodo va el siguiente: y cuarenta si el contrato ha tenido lugar en otro punto diferente del en que existan la oficina ú oficinas de hipotecas donde radiquen las fincas. Sin detenernos á examinar, porque no cumple á nuestro propósito, el sentido de la última frase, nos fijaremos en el de la primera. ¿Qué significación debe darse á la voz *punto*? ¿Se ha querido espresar con ella todo el partido judicial, ó solo el *punto*, es decir, el pueblo, donde se halla la oficina? El buen sentido aconseja que nos inclinemos al último extremo: lo aconseja también el ver la misma palabra *punto* en el párrafo 5º

del art. 8º empleada para significar terminantemente el pueblo, y no el partido: lo aconseja en su ver que la revista de jurisprudencia titulada el *Faro Nacional*, periódico oficial del colegio de abogados de la corte y de la academia de jurisprudencia y legislación, ocupándose en la sección doctrinal del número correspondiente al 17 de este mes, del real decreto de 26 de noviembre, deja sentado sin reparo alguno, que por él se halla establecido el plazo de cuarenta días cuando el contrato se ha celebrado en distinto punto de donde radica la oficina de hipotecas: así como, tratando de las herencias, dice, valiéndose de las mismas palabras, que el plazo es de 40 días, cuando las particiones se hubiesen verificado en distinto punto de donde radican las oficinas de hipotecas.

Al segundo de estos dos casos, considerados iguales por el *Faro*, nada tenemos que oponer, pues no es dudoso ni oscuro el sentido del párrafo 5º: mas contra el caso primero nos sale al encuentro el período en alguno de los pueblos del partido en que exista la oficina de hipotecas, á menos que no se nos demuestre que las palabras en que exista no se refieren al partido, sino á alguno de los pueblos.

Toca pues al gobierno, como hemos dicho, dar solución á las dudas espuestas, y por lo mismo deseamos que elevándolas á su conocimiento, acompañadas de las reflexiones oportunas, en el sentido que acabamos de manifestar, se obtenga una aclaración que evite la reproducción de conflictos como los que han ocurrido últimamente.

(Balear del 1º)

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del día.

SAN CASIMIRO, REY Y CONFESOR.

Púsose ayer por equivocación el extracto de su vida, y hoy insertamos el de San Hemeterio y San Celedonio mártires, correspondiente al día 3.

SAN HEMETERIO Y SAN CELEDONIO MÁRTIRES.

Hemeterio y Celedonio, mártires hermanos, fueron hijos de San Marcelo Centurion que siendo de linage distinguido y siguiendo la profesión de las armas, fué Santo y derramó la sangre por Cristo. Su esposa Numa fué Santa también, y aquellos dos hermanos nacieron en la ciudad de Leon y á su tiempo siguieron la carrera de su padre, militando bajo las banderas del emperador Trajano, sirviéndole con la mayor fidelidad en cuanto no se oponía á la Religión católica que profesaban. Llegó el caso que se encendió una cruel persecución contra los cristianos, y entonces no pudiendo contenerse en el pecho de los santos hermanos el fuego del divino amor que en ellos ardía inspirado del Espíritu Santo, Hemeterio invitó á Celedonio á apartarse del servicio de un príncipe terreno cuya paga es transitoria y de muy poco valor, para militar bajo el pendon de la cruz de Jesucristo porque la paga que da es duradera y no tiene fin. Celedonio fué del mismo parecer, y encendidos ambos en el amor de Dios, armados con la señal de la Cruz y abroquelados con el escudo de la fe se decidieron como buenos soldados á ir en busca del enemigo, pues no habian llegado á Leon los edictos imperiales que proscribian la Religión católica y mandaban ofrecer incienso á los dioses del imperio. Y así teniendo noticia de que en Calahorra se habian publicado y de que allí estaba el mismo emperador, ó sus ministros Arterio y Máximo, se decidieron á partir para dicha ciudad y atacar al enemigo en sus mismas trincheras. En efecto llegan á Calahorra, impugnan allí las gentílicas supersticiones, y predicán públicamente la fe de Jesucristo y el Señor acompañando su confesión intrépida con prodigios sanando enfermos de varias dolencias. El tirano manda prenderlos y encarcelarlos; los pone en la alternativa de ofrecer sacrificio á los dioses ó sufrir los rigores de los mayores tormentos. Siguen confesando á Jesucristo en alta voz, y

le rinden gracias. Triunfaron los santos mártires de tantos tormentos como les dieron, pero fueron despues degollados en la orilla del rio Arnedo á los 3 de marzo del año 290. Sus cuerpos fueron trasladados á la villa de Cardona en tiempo del rey D. Martin de Aragon por su almirante el conde de Cardona.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana viénes en la iglesia de las Capuchinas siguen las cuarentahoras, esponiéndose Su Divina Majestad á las seis de la mañana, á las diez habrá misa solemne; y á las cinco de la tarde se hará el acostumbrado ejercicio del defico Corazon de Jesus reservándose en seguida el Santísimo.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 1º De Gothemburgo en 25 días corbeta sueca Jhove Petre, de 300 ton., cap. Lorenzo Berg, con tablones.

DESPACHADAS.

Día 1º Para Mahon laud S. José, de 16 toneladas, pat. Miguel Moll, con 3 pas., habichuelas y efectos.

Día 2. Para Oran laud San Agustín, de 41 ton., pat. Pedro Antonio Mandilego, en lastre.

Para Iviza místico Veloz, de 36 ton., patron Juan Pujol, con 9 pas., efectos y balija.

PAQUETE DE VAPOR

EL BARCELONES.

SU CAPITAN D. GABRIEL MEDINAS.

Por causa del mal tiempo no ha efectuado hoy su salida dicho buque, la que verificará mañana juéves á las once de la misma, no ofreciéndose el mismo inconveniente.

AFECCIONES ASTRONOMICAS

DEL DIA 4 DE MARZO.

Sale el sol á las 6 horas y 17 minutos.

Pónese á las 5 y 45

Sale la luna á las 2 y 46 id. de la madrugada.

Pónese á las 12 y 9 id. de la mañana.

Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero en Palma é islas adyacentes.

12 h. 12 m. 9 s.

AVISOS

En la calle de can Danus, número 19, hay un 2º piso para alquilar: darán razon en la carpintería de abajo.

= Está para alquilarse una hotiga sita en la calle de San Silvestre y Santa Coloma, manzana 78, númº 8, frente el horno del Moro: en dicho horno darán razon.

= El sábado 5 del corriente el laud san Cayetano, su capitán Salvador Pol, saldrá para Valencia: admite carga y pasajeros: darán razon en la calle del Sindicat, número 10, casa del mismo capitán.

= Se desea encontrar algunos caballeros para tener como pupilos: en esta imprenta darán razon.

= Véndese una casa zaguán sita en la manzana 51, número 28, calle de la Portella, con todas las comodidades necesarias: darán razon en la misma casa.

= Acaba de llegar en esta capital un comisionado procedente de la fábrica de Oriente de Barcelona, con un gran surtido de perfumería, como

son: jabones de olor, pomada, aceite, aguas de olor, etc.; vendiéndose á precios muy cómodos, por mayor y menor, en la fonda del Vapor, cuarto número 21, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

= Un jóven de 36 años de edad desearia encontrar casa para servir en clase criado: sabe guiar carruaje, y cocinar: tiene persona que abonará su conducta: en esta imprenta darán razon.

= Sigue la venta de muebles en la casa número 117, calle d'en Maymó, frente el horno d'en Frasquet, de nueve á una y de tres á cinco, en los días de trabajo.

= Se necesita una criada de mediana edad, de buenas circunstancias, y que esté al corriente en los quehaceres domésticos. En esta imprenta darán razon.

= Se desea dar en alquiler una casa con bastante comodidad, con muebles ó sin ellos, sita en la calle de Bordoy: tiene jardín y agua para beber. En esta imprenta darán razon.

ESPOSICION MONSTRUA

DE

DEVOCIONARIOS Y SEMANAS SANTAS.

El surtido mas brillante y económico que jamas se ha visto para la clase media, la elegancia y alta aristocracia: nada de pastas ordinarias, libro impropio y nada decente en la mano de una jóven ó señora, todo fino ó superior, todo barato. Pues por 8 reales se obtiene un devocionario completísimo con semana santa y 37 láminas, piel atafletada y lindísimos relieves de colores.

Por 19 rs. los elegantes piel chagrin, encuadernaciones francesas, cortes plancha de oro fino.

Por 30 rs. los ricos terciopelos con cantoneras, broche fino y estuche ó caja.

Por 40 rs. los de adornos dobles que no cabe ya mas lujo en terciopelos.

Por 50 rs. los preciosos búfalos, y así todos.

También hay devocionarios pequeños para niños, de colores con relieve, por dos reales y medio. Y un gran surtido de los negros para señoras que vistan luto.

En el gran barato de libros de Madrid, calle de San Nicolas, junto á la platería de Carlotta y y Miró. Seis días de venta, ó sea hasta la salida del próximo vapor.

GRAN BARATO DE LIBROS.

Solo por diez dias.

Hallándose de paso en esta una GRAN LIBRERÍA, surtida de excelentes obras de religion, educacion, ciencias en general, historia, viajes, novelas, comedias etc., así como de una preciosa coleccion de Devocionarios y Semanas santas de todas clases y precios, el encargado de la misma, invita á los Sres. que deseen adquirir buenas obras, pueden presentarse cuando gusten en esta librería, donde se les hará las enormes rebajas de 40 y 50 por 100. Y pasando de 1000 reales, la rebaja será convencional.

Se encuentra en esta librería, independiente del barato una brillante y preciosa coleccion de Devocionarios y Semanas santas de todas clases y precios con esmeradas y lujosas encuadernaciones en pasta, piel-color, taflete, chagrin, terciopelo, búfalo, marfil, nacar, etc. cuyos títulos son: Diamante del Cristiano, La muger católica, Luz divina, Ecología romano, Rubí del cristiano; Diamante de la cruz, Joyel de la niña cristiana, Llave del paraíso, Diamante del Católico, Ejercicio cotidiano, La pasionaria, Oficio divino, Ordinario de la misa, el Minguet y la Esmeralda para los niños etc. etc. Semanas santas en castellano, en latín, en latín y castellano cuyos precios empiezan desde 2 y 1/2 4, 5, 6, rs. y van subiendo hasta 500 rs., de todo se encontrará á precios sumamente ínfimos, y con exorbitante baratura. Se venden registros, y echan broches á toda clase de devocionarios á precios muy arreglados.

Nota. El gran catálogo de esta librería que contiene cerca de 1500 obras, está á la disposicion de cuantos quieran leerlo en la misma. A los que gusten llevarlo á domicilio, se les exigirá un real, el que se les entregará cuando lo devuelvan.

Vive en el Borne, núm. 53.